



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1. DATOS GENERALES

Objeto de Contratación:	“ADQUISICIÓN DE PLANTAS NATIVAS FORESTALES Y FRUTALES DOBLE PROPÓSITO PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ZONAS DE RECARGA HIDRICA DE LA PARROQUIA BULÁN.”
Tipo de proceso de contratación:	Ínfima cuantía
Presupuesto Referencial:	US \$ Por definir, sin incluir IVA
Área Requirente:	Comisión Biofísico
Partida presupuestaria:	73.15.15. PLANTAS
Vigencia de la Oferta:	La oferta estará vigente por 60 días.
Entrega de ofertas:	La oferta deberá ser enviada únicamente a través del sistema de Contratación Pública (SOCE), y deberá estar firmada electrónicamente; esto de conformidad con los artículos 41, 42 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Es importante señalar que la firma manuscrita escaneada no es considerada como firma electrónica.
Dirección apertura de ofertas:	Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Bulán ubicada en la Vía Paute – Azogues Km 7 a la iglesia parroquial.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a) ANTECEDENTES

Bulán, es una parroquia perteneciente al Cantón Paute, provincia del Azuay, está conformada por 8 comunidades siendo estas: Bulán centro (Cabecera Parroquial), Padrehurco, Tambillo, Suman, Tuntac, Guayan, Tuntag-Huintul y La Pirámide. Sus límites son: Por el norte con la parroquia Taday y la parroquia Bayas (Provincia del Cañar-Azogues), al sur por la parroquia Paute (Azuay), al este la parroquia Dug-dug (Azuay-Paute), al oeste la parroquia Luis Cordero (Cañar-Azogues). Tiene la forma de una U invertida y está atravesada por el río Cutilcay (significado: El agua que regresa en lengua Quechua) el cual es un afluente del Río Paute. Se encuentra ubicada entre los 2200 m.s.n.m en su parte más baja (Guayan) y 3500 m.s.n.m (Chanin) en las zonas más elevadas, esta diferencia de altitudes provoca que en la parroquia se formen micro climas que dotan de condiciones especiales para la agricultura, y de paso a la posibilidad de realizar gran variedad de cultivos durante todo el año.

Bulán se encuentra ubicada al Noroccidente de la Provincia del Azuay, a 52 Km de la Ciudad de Cuenca, y a 7 Km del Centro Cantonal de Paute. Cuenta con una población de 1911 habitantes según el VIII Censo de población y VII de Vivienda realizado en el año 2022 en Ecuador.



La población de la parroquia Bulán, conforme los datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, ha experimentado cambios importantes en cuanto a su número. Conforme la información del Censo del año 2010, la población de la parroquia alcanzaba un número de 2170 habitantes y para el año 2022 disminuyó a 1911 habitantes según los datos del censo de ese año.

La actividad agrícola y la fruticultura constituyen el eje económico de la Parroquia Bulán; sin embargo, la sostenibilidad de este modelo productivo depende intrínsecamente de la salud de sus ecosistemas y la protección de sus fuentes hídricas. Ante la creciente presión sobre los recursos naturales, el Gobierno Parroquial enfoca sus esfuerzos para la conservación ambiental como un eje de gestión principal, implementando un programa de incentivos dirigido a los propietarios de tierras ubicadas en zonas de recarga hídrica. Esta estrategia busca fortalecer la resiliencia del territorio mediante la entrega de plantas nativas, forestales y frutales de doble propósito, las cuales actúan como elementos de barrera natural y regeneración del suelo, transformando la participación ciudadana en un pilar activo para la protección del patrimonio natural de la zona.

Esta adquisición es una inversión directa en la estabilidad ecológica de nuestra parroquia y en la permanencia de los servicios ambientales de los que depende toda la comunidad, en especial las Juntas Administradoras de Agua Potable de la parroquia. Al dotar a los beneficiarios de material vegetal de alta calidad técnica, debidamente adaptado y lignificado para nuestra altitud, se asegura una alta tasa de supervivencia en campo, lo que permite consolidar zonas de amortiguamiento y protección que salvaguardan la pureza y el caudal del agua. De esta manera, el Gobierno Parroquial reafirma su compromiso con el desarrollo sostenible, asegurando que la protección de los ecosistemas sea el motor que garantice la calidad de vida de las futuras generaciones de Bulán.

NORMATIVA

Que, el artículo 71 de la Constitución de la República, reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, por el cual la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Que, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento fundamenta los principios de la ley, tales como la integración de las aguas superficiales, subterráneas o atmosféricas en el ciclo hidrológico; el agua como recurso natural debe ser conservado, protegido que garantice su permanencia y calidad; el agua como dominio hídrico público, patrimonio nacional estratégico al servicio de las necesidades de los ciudadanos; el acceso al agua como un derecho humano; y las funciones del Estado donde se garantiza el acceso al agua, la gestión integral e integrada del agua; y, el reconocimiento de la gestión pública o comunitaria del agua;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua dispone que el Estado y sus instituciones en el ámbito de sus competencias son las responsables de la gestión integrada de los recursos hídricos por Cuenca Hidrográfica y están obligados a: “a) Promover y garantizar el derecho humano al agua; b) Regular los usos, el aprovechamiento del agua y las acciones para preservarla en cantidad y calidad mediante un



manejo sustentable a partir de normas técnicas y parámetros de calidad; c) Conservar y manejar sustentablemente los ecosistemas marino costeros, altoandinos y amazónicos, en especial páramos, humedales y todos los ecosistemas que almacenan agua; d) Promover y fortalecer la participación en la gestión del agua de las organizaciones de usuarios, consumidores de los sistemas públicos y comunitarios del agua, a través de los consejos de cuenca hidrográfica y del Consejo Intercultural y Plurinacional del Agua; y, e) Recuperar y promover los saberes ancestrales, la investigación y el conocimiento científico del ciclo hidrológico”;

Que, el artículo 64, de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, establece: “Conservación del agua. La naturaleza o Pacha Mama tiene derecho a la conservación de las aguas con sus propiedades 2 como soporte esencial para todas las formas de vida. En la conservación del agua, la naturaleza tiene derecho a: a) La protección de sus fuentes, zonas de captación, regulación, recarga, afloramiento y cauces naturales de agua, en particular, nevados, glaciares, páramos, humedales y manglares; b) El mantenimiento del caudal ecológico como garantía de preservación de los ecosistemas y la biodiversidad; c) La preservación de la dinámica natural del ciclo integral del agua o ciclo hidrológico; d) La protección de las cuencas hidrográficas y los ecosistemas de toda contaminación; y, e) La restauración y recuperación de los ecosistemas por efecto de los desequilibrios producidos por la contaminación de las aguas y la erosión de los suelos”.

COOTAD

Que, el Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece, “Funciones. - Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”; d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

Que, el Art. 136 del COOTAD, determina, Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.



GAD Parroquial de

Bulán

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales promoverán actividades de preservación de la biodiversidad y protección del ambiente para lo cual impulsarán en su circunscripción territorial programas y/o proyectos de manejo sustentable de los recursos naturales y recuperación de ecosistemas frágiles; protección de las fuentes y cursos de agua; prevención y recuperación de suelos degradados por contaminación, desertificación y erosión; forestación y reforestación con la utilización preferente de especies nativas y adaptadas a la zona; y, educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza. Estas actividades serán coordinadas con las políticas, programas y proyectos ambientales de todos los demás niveles de gobierno, sobre conservación y uso sustentable de los recursos naturales.

CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

Que, el Art. 28, establece: Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.-En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional, así como las dictadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos y Municipales: 1. Elaborar planes, programas y proyectos para la protección, manejo, restauración, fomento, investigación, industrialización y comercialización del recurso forestal y vida silvestre; 2. Efectuar forestación y reforestación de plantaciones forestales con fines de conservación; 3. Promover la formación de viveros, huertos semilleros, acopio, conservación y suministro de semillas certificadas; 4. Insertar criterios de cambio climático en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planificación parroquial de manera articulada con la planificación provincial, municipal y las políticas nacionales; y, 5. Promover la educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza.

LEY 047

Que, en el artículo 2 establece: *“La asignación contemplada en el Presupuesto del Estado y calculada sobre la base de la venta de energía de la central hidroeléctrica de Paute, será transferida en su totalidad directamente por el Ministerio rector de las Finanzas Públicas, de conformidad, con las disposiciones legales aplicables a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de la siguiente forma: 90% en partes iguales entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Azuay, Cañar y Morona Santiago, organismos que utilizarán estos recursos en la realización de obras de infraestructura vial, gestión y saneamiento ambiental; y, 40% en partes iguales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de Azuay, Cañar y Morona Santiago, entidades que deberán invertir el 70% en la ejecución de obras de infraestructura parroquial rural y el 30% restante en programas de forestación y reforestación, que permitan la preservación de los recursos hídricos, la biodiversidad y la protección del ambiente”.*

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.



Art. 1.- Objeto y ámbito material. - El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados.

Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República.

Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, en la sección cuarta, sobre la ínfima cuantía:

Art. 269.- Procedimiento de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días.



6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,
9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

4. JUSTIFICACION

La parroquia Bulán enfrenta una situación ambiental crítica, marcada por la acelerada pérdida de cobertura vegetal debido al uso inadecuado del suelo, prácticas agrícolas no sostenibles y la deforestación. Estos factores han desencadenado severos procesos de erosión que comprometen directamente la productividad de la tierra y, crucialmente, afectan la calidad y disponibilidad del recurso hídrico. Sumado a esto, los efectos del cambio climático, manifestados en la alteración de los patrones de precipitación y el aumento de eventos extremos, ejercen una presión insostenible sobre los ecosistemas vulnerables, amenazando la salud ambiental y el bienestar general de la población local, incluida la soberanía alimentaria de la parroquia.

Para abordar esta problemática de manera técnica y operativa, se ha completado exitosamente la consultoría ambiental para el diseño de un Plan de Conservación y Protección de las zonas de recarga hídrica en la parroquia Bulán. Este estudio estratégico no solo ha identificado las zonas de recarga hídrica más críticas, sino que también ha determinado con precisión las especies nativas forestales y frutales doble propósito idóneas para su restauración. La adquisición de estas plantas específicas, por lo tanto, no es una acción improvisada, sino la ejecución material y directa del plan técnico indispensable, transformando la estrategia de conservación de un documento a una intervención tangible y efectiva en el territorio.

La adquisición de las plantas se justifica como la acción prioritaria para la restauración inmediata de la función ecológica de las zonas de recarga hídrica. El establecimiento de esta cobertura vegetal es esencial para mitigar los riesgos identificados, tales como la erosión y los deslizamientos, mientras se fortalece la capacidad de infiltración de agua al subsuelo. Además, la selección de especies frutales doble propósito asegura un beneficio socioambiental, proporcionando a la comunidad incentivos productivos que refuerzan la sostenibilidad del proyecto y promueven una gestión responsable de los recursos naturales a largo plazo.

La implementación de este programa de reforestación constituye un mecanismo de gestión del riesgo indispensable, dado el alto grado de vulnerabilidad al que se expone el territorio por la ausencia de cubierta protectora en áreas críticas. La inmediata provisión de estas plantas permitirá al GAD Parroquial iniciar la recuperación ecológica de los servicios ambientales que sustentan la vida en Bulán, priorizando la capacidad de los ecosistemas para amortiguar los impactos del cambio climático. Esta intervención directa en el paisaje es la medida más eficiente para garantizar la recarga efectiva de los acuíferos y la estabilidad geomorfológica, elementos clave para la infraestructura hídrica local.

Esta compra se alinea de forma estratégica y eficiente con las políticas públicas de desarrollo sostenible y las prioridades ambientales del gobierno local, marcando un hito en la planificación territorial orientada a resultados concretos. Los recursos destinados a esta adquisición maximizan su impacto, ya que las plantas son el activo fundamental para generar un valor ambiental que perdura, revirtiendo la



degradación sin la necesidad de posteriores intervenciones correctivas costosas. Se asegura así que la inversión inicial se traduzca en una mejora significativa en la calidad del aire, la biodiversidad y, principalmente, en la cantidad y calidad de agua disponible para todos los habitantes.

Un componente estratégico y vital de esta iniciativa es la inclusión activa de las Juntas Administradoras de Agua Potable de la parroquia Bulán, así como de estudiantes de las escuelas de la parroquia Bulán. La dotación directa de estas plantas a las mismas, las convierte en participantes y custodios activos de la conservación que se plantea implementar a largo plazo. Al involucrarse en la reforestación de la microcuenca que emplean para dotar del líquido vital, se garantiza un sentido de apropiación y responsabilidad institucional, asegurando que la protección de las fuentes hídricas sea un compromiso continuo y respaldado por quienes gestionan directamente el servicio esencial.

En conclusión, la contratación para la ADQUISICIÓN DE PLANTAS NATIVAS FORESTALES Y FRUTALES DOBLE PROPÓSITO PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ZONAS DE RECARGA HÍDRICA DE LA PARROQUIA BULÁN, es imperativa para asegurar la resiliencia de los ecosistemas y la prosperidad futura de la parroquia, garantizando la calidad y cantidad de agua potable para los habitantes de la parroquia. Al contar con el respaldo técnico de la consultoría y al articular la acción con las Juntas Administradoras de Agua Potable, esta compra se convierte en el mecanismo más eficaz para implementar las prácticas de manejo sostenible. De esta forma, se protege eficazmente el recurso hídrico, se promueve la resiliencia climática y se sienta una base sólida para el desarrollo sostenible, beneficiando directamente a las futuras generaciones de Bulán.

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General

Adquirir plantas nativas forestales y frutales doble propósito para la conservación y protección de zonas de recarga hídrica de la parroquia Bulán.

5.2. Objetivo Específico.

- Garantizar la provisión de insumos biológicos (plantas nativas forestales y frutales doble propósito) que cumplan con las especificaciones técnicas, cantidad y calidad determinadas.
- Impulsar la restauración de la función ecológica en las zonas críticas de recarga hídrica identificadas, mediante el establecimiento de cobertura vegetal que controle eficazmente la erosión del suelo y potencie la capacidad de infiltración y regulación del ciclo hidrológico.
- Fortalecer la capacidad de gestión local e incentivar la participación comunitaria al dotar de plantas a las Juntas Administradoras de Agua Potable, así como estudiantes de las escuelas de la parroquia, convirtiéndolos en actores activos y responsables de la conservación a largo plazo de las microcuencas que emplean para el suministro vital.
- Generar beneficios socioambientales tangibles a través de la plantación de especies frutales doble propósito, contribuyendo a la seguridad alimentaria de los habitantes y promoviendo la sostenibilidad económica de la iniciativa de conservación en la parroquia Bulán.



6. ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO PARA DEFINIR LA ESTRATEGIA DE ADQUISICIÓN

El procedimiento a emplear será el de Ínfima Cuantía. Dado que el objeto de contratación consiste en material vegetal vivo, el criterio de selección no se limita exclusivamente al precio, sino a la estricta observancia de las especificaciones técnicas de adaptabilidad, altura y estado fitosanitario.

Al ser plantas destinadas al proyecto de conservación de zonas de recarga hídrica en la Parroquia Bulán, el proveedor seleccionado deberá garantizar que los bienes cumplen con los parámetros de lignificación y aclimatación necesarios para las condiciones agroecológicas locales. Por tanto, la entidad se reserva el derecho de verificar la calidad técnica de las proformas presentadas, asegurando que el ahorro económico no comprometa la viabilidad biológica del proyecto y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

7. ALCANCE

El objeto de contratación comprende la adquisición de plantas nativas forestales y frutales doble propósito para la conservación y protección de zonas de recarga hídrica de la parroquia Bulán, como parte del proyecto Conservación y Protección de las zonas de recarga hídrica, en la parroquia Bulán, cantón Paute.

8. METODOLOGIA DE TRABAJO

Para cumplir con el objeto contractual se realizará la contratación para la “ADQUISICIÓN DE PLANTAS NATIVAS FORESTALES Y FRUTALES DOBLE PROPÓSITO PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ZONAS DE RECARGA HIDRICA DE LA PARROQUIA BULÁN”.

9. PRODUCTO O SERVICIOS ESPERADOS

ITEM	CPC	TIPO DE COMPRA	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	732900113	PLANTAS	Plantas de capulí	Unidad	800	1.-Planta injerta de capulí chaucha. 2.- Adaptación igual o superior mayor a 2500-3000 msnm. 3.- Edad mínima de la plántula (patrón) en el vivero de 12 meses. 4.- Tamaño de funda mayor a 5 x 8 pulgadas, sin fuelle. 5.- Las plantas deben encontrarse lignificadas, para garantizar su resistencia. 6.- La producción de plántulas debe ser sin fertilizantes químicos de preferencia. 7.- La coloración de los folíolos u hojas debe ser color verde oscuro, sin presencia de clorosis en las mismas. Además de estar libre de plagas y enfermedades de la planta. 8.- El tallo no deberá presentar coloraciones oscuras, garantizando que se encuentra exento de llagas, heridas expuestas o signos visibles de infección fúngica o bacteriana. 9.- Altura de la planta superior a 0.30 metros, desde el cuello de la planta.



GAD Parroquial de

Bulán

						10.- El sustrato debe ser de composición equilibrada a base de tierra agrícola, tierra negra, arena y humus. Además, no debe tener raíces expuestas fuera de la funda. 11.- La propagación del patrón será por semilla.
2	732900113	PLANTAS	Plantas de uvilla	Unidad	700	1.- Adaptación igual o superior mayor a 2500-3000 msnm. 2.- Edad mínima de la plántula en el vivero de 3 meses. 3.- Tamaño de funda mayor a 5 x 8 pulgadas, sin fuelle. 4.- Las plantas deben encontrarse lignificadas, para garantizar su resistencia. 5.- La producción de plántulas debe ser sin fertilizantes químicos de preferencia. 6.- La coloración de los folíolos u hojas debe ser color verde oscuro, sin presencia de clorosis en las mismas. Además de estar libre de plagas y enfermedades de la planta. 7.- El tallo no deberá presentar coloraciones oscuras, garantizando que se encuentra exento de llagas, heridas expuestas o signos visibles de infección fúngica o bacteriana. 8.- Altura de la planta superior a 0.30 metros, desde el cuello de la planta. 9.- El sustrato debe ser de composición equilibrada a base de tierra agrícola, tierra negra, arena y humus. Además, no debe tener raíces expuestas fuera de la funda. 10.- La propagación de la especie será por semilla.
3	732900113	PLANTAS	Plantas de reina Mango.	Unidad	680	1.-Planta injerta de Reina Mango 2.- Adaptación igual o superior mayor a 2500-3000 msnm 3.- Edad mínima de la plántula en el vivero de 12 meses. 4.- Tamaño de funda mayor a 8 x 12 pulgadas, sin fuelle 5.- Las plantas deben encontrarse lignificadas, para garantizar su resistencia. 6.- La producción de plántulas debe ser sin fertilizantes químicos de preferencia. 7.- La coloración de los folíolos u hojas debe ser color verde oscuro, sin presencia de clorosis en las mismas. Además de estar libre de plagas y enfermedades de la planta. 8.- El tallo no deberá presentar coloraciones oscuras, garantizando que se encuentra exento de llagas, heridas expuestas o signos visibles de infección fúngica o bacteriana. 9.- Altura de la planta superior a 0.30 metros, desde el cuello de la planta. 10.- El sustrato debe ser de composición equilibrada a base de tierra agrícola, tierra



GAD Parroquial de

Bulán

						negra, arena y humus. Además, no debe tener raíces expuestas fuera de la funda. 11.- La propagación del patrón será por semilla.
4	732900113	PLANTAS	Plantas de cañaro	Unidad	700	1.- Adaptación igual o superior mayor a 2500-3000 msnm. 2.- Edad mínima de la plántula en el vivero de 10 meses. 3.- Tamaño de funda mayor a 8 x 12 pulgadas, sin fuelle. 4.- Las plantas deben encontrarse lignificadas, para garantizar su resistencia. 5.- La producción de plántulas debe ser sin fertilizantes químicos de preferencia. 6.- La coloración de los folíolos u hojas debe ser color verde oscuro, sin presencia de clorosis en las mismas. Además de estar libre de plagas y enfermedades de la planta. 7.- El tallo no deberá presentar coloraciones oscuras, garantizando que se encuentra exento de llagas, heridas expuestas o signos visibles de infección fúngica o bacteriana. 8.- Altura de la planta superior a 0.30 metros, desde el cuello de la planta. 9.- El sustrato debe ser de composición equilibrada a base de tierra agrícola, tierra negra, arena y humus. Además, no debe tener raíces expuestas fuera de la funda. 10.- La propagación de la especie será por semilla.
5	732900113	PLANTAS	Plantas de cedro (<i>Cedrela montana</i>)	Unidad	400	1.- Adaptación igual o superior mayor a 2500-3000 msnm. 2.- Edad mínima de la plántula en el vivero de 12 meses. 3.- Tamaño de funda mayor a 8 x 12 pulgadas, sin fuelle. 4.- Las plantas deben encontrarse lignificadas, para garantizar su resistencia. 5.- La producción de plántulas debe ser sin fertilizantes químicos de preferencia. 6.- La coloración de los folíolos u hojas debe ser color verde oscuro, sin presencia de clorosis en las mismas. Además de estar libre de plagas y enfermedades de la planta. 7.- El tallo no deberá presentar coloraciones oscuras, garantizando que se encuentra exento de llagas, heridas expuestas o signos visibles de infección fúngica o bacteriana. 8.- Altura de la planta superior a 0.30 metros, desde el cuello de la planta. 9.- El sustrato debe ser de composición equilibrada a base de tierra agrícola, tierra negra, arena y humus. Además, no debe tener raíces expuestas fuera de la funda. 10.- La propagación de la especie será por semilla.



GAD Parroquial de

Bulán

6	732900113	PLANTAS	Plantas de joyapa (<i>Macleania rupestris</i>)	Unidad	100	1.- Adaptación superior mayor a 3000 msnm. 2.- Edad mínima de la plántula en el vivero de 12 meses. 3.- Tamaño de funda mayor a 4 x 7 pulgadas, sin fuelle. 4.- Las plantas deben encontrarse lignificadas, para garantizar su resistencia. 5.- La producción de plántulas debe ser sin fertilizantes químicos de preferencia. 6.- La coloración de los folíolos u hojas debe ser color verde oscuro, sin presencia de clorosis en las mismas. Además de estar libre de plagas y enfermedades de la planta. 7.- El tallo no deberá presentar coloraciones oscuras, garantizando que se encuentra exento de llagas, heridas expuestas o signos visibles de infección fúngica o bacteriana. 8.- Altura de la planta superior a 0.30 metros, desde el cuello de la planta. 9.- El sustrato debe ser de composición equilibrada a base de tierra agrícola, tierra negra, arena y humus. Además, no debe tener raíces expuestas fuera de la funda. 10.- La propagación de la especie será por semilla.
7	732900113	PLANTAS	Plantas de guabisay (<i>Podocarpus sprucei</i>)	Unidad	50	1.- Adaptación igual o superior mayor a 2500-3000 msnm. 2.- Edad mínima de la plántula en el vivero de 12 meses. 3.- Tamaño de funda mayor a 4 x 7 pulgadas, sin fuelle. 4.- Las plantas deben encontrarse lignificadas, para garantizar su resistencia. 5.- La producción de plántulas debe ser sin fertilizantes químicos de preferencia. 6.- La coloración de los folíolos u hojas debe ser color verde oscuro, sin presencia de clorosis en las mismas. Además de estar libre de plagas y enfermedades de la planta. 7.- El tallo no deberá presentar coloraciones oscuras, garantizando que se encuentra exento de llagas, heridas expuestas o signos visibles de infección fúngica o bacteriana. 8.- Altura de la planta superior a 0.30 metros, desde el cuello de la planta. 9.- El sustrato debe ser de composición equilibrada a base de tierra agrícola, tierra negra, arena y humus. Además, no debe tener raíces expuestas fuera de la funda. 10.- La propagación de la especie será por semilla.
8	732900113	PLANTAS	Plantas de guaba (<i>Inga insignis</i>)	Unidad	100	1.- Adaptación igual o superior mayor a 2200-3000 msnm. 2.- Edad mínima de la plántula en el vivero de 12 meses.



GAD Parroquial de

Bulán

						3.- Tamaño de funda mayor a 8 x 12 pulgadas, sin fuelle. 4.- Las plantas deben encontrarse lignificadas, para garantizar su resistencia. 5.- La producción de plántulas debe ser sin fertilizantes químicos de preferencia. 6.- La coloración de los folíolos u hojas debe ser color verde oscuro, sin presencia de clorosis en las mismas. Además de estar libre de plagas y enfermedades de la planta. 7.- El tallo no deberá presentar coloraciones oscuras, garantizando que se encuentra exento de llagas, heridas expuestas o signos visibles de infección fúngica o bacteriana. 8.- Altura de la planta superior a 0.50 metros, desde el cuello de la planta. 9.- El sustrato debe ser de composición equilibrada a base de tierra agrícola, tierra negra, arena y humus. Además, no debe tener raíces expuestas fuera de la funda. 10.- La propagación de la especie será por semilla.
9	732900113	PLANTAS	Plantas de cholan (<i>Tecoma stans</i>)	Unidad	50	1.- Adaptación igual o superior mayor a 2200-3000 msnm. 2.- Edad mínima de la plántula en el vivero de 10 meses. 3.- Tamaño de funda mayor a 4 x 7 pulgadas, sin fuelle. 4.- Las plantas deben encontrarse lignificadas, para garantizar su resistencia. 5.- La producción de plántulas debe ser sin fertilizantes químicos de preferencia. 6.- La coloración de los folíolos u hojas debe ser color verde oscuro, sin presencia de clorosis en las mismas. Además de estar libre de plagas y enfermedades de la planta. 7.- El tallo no deberá presentar coloraciones oscuras, garantizando que se encuentra exento de llagas, heridas expuestas o signos visibles de infección fúngica o bacteriana. 8.- Altura de la planta superior a 0.30 metros, desde el cuello de la planta. 9.- El sustrato debe ser de composición equilibrada a base de tierra agrícola, tierra negra, arena y humus. Además, no debe tener raíces expuestas fuera de la funda. 10.- La propagación de la especie será por semilla.
10	732900113	PLANTAS	Plantas de nuez	Unidad	110	1.- Adaptación igual o superior mayor a 2200-2700 msnm. 2.- Edad mínima de la plántula en el vivero de 12 meses. 3.- Tamaño de funda mayor a 6 x 11 pulgadas, sin fuelle. 4.- Las plantas deben encontrarse lignificadas, para garantizar su resistencia.



GAD Parroquial de

Bulán

						5.- La producción de plántulas debe ser sin fertilizantes químicos de preferencia. 6.- La coloración de los folíolos u hojas debe ser color verde oscuro, sin presencia de clorosis en las mismas. Además de estar libre de plagas y enfermedades de la planta. 7.- El tallo no deberá presentar coloraciones oscuras, garantizando que se encuentra exento de llagas, heridas expuestas o signos visibles de infección fúngica o bacteriana. 8.- Altura de la planta superior a 0.40 metros, desde el cuello de la planta. 9.- El sustrato debe ser de composición equilibrada a base de tierra agrícola, tierra negra, arena y humus. Además, no debe tener raíces expuestas fuera de la funda. 10.- La propagación de la especie será por semilla.
11	732900113	PLANTAS	Plantas chachaco de (<i>Escallonia myrtilloides</i>)	Unidad	50	1.- Adaptación superior mayor a 3000 msnm. 2.- Edad mínima de la plántula en el vivero de 12 meses. 3.- Tamaño de funda mayor a 4 x 7 pulgadas, sin fuelle. 4.- Las plantas deben encontrarse lignificadas, para garantizar su resistencia. 5.- La producción de plántulas debe ser sin fertilizantes químicos de preferencia. 6.- La coloración de los folíolos u hojas debe ser color verde oscuro, sin presencia de clorosis en las mismas. Además de estar libre de plagas y enfermedades de la planta. 7.- El tallo no deberá presentar coloraciones oscuras, garantizando que se encuentra exento de llagas, heridas expuestas o signos visibles de infección fúngica o bacteriana. 8.- Altura de la planta superior a 0.30 metros, desde el cuello de la planta. 9.- El sustrato debe ser de composición equilibrada a base de tierra agrícola, tierra negra, arena y humus. Además, no debe tener raíces expuestas fuera de la funda. 10.- La propagación de la especie será por semilla.
12	732900113	PLANTAS	Plantas de sauce (<i>Salix humboldtiana</i>)	Unidad	50	1.- Adaptación igual o superior mayor a 2200-3000 msnm. 2.- Edad mínima de la plántula en el vivero de 8 meses. 3.- Tamaño de funda mayor a 5 x 8 pulgadas, sin fuelle. 4.- Las plantas deben encontrarse lignificadas, para garantizar su resistencia. 5.- La producción de plántulas debe ser sin fertilizantes químicos de preferencia. 6.- La coloración de los folíolos u hojas debe ser color verde oscuro, sin presencia de clorosis



GAD Parroquial de

Bulán

						en las mismas. Además de estar libre de plagas y enfermedades de la planta. 7.- El tallo no deberá presentar coloraciones oscuras, garantizando que se encuentra exento de llagas, heridas expuestas o signos visibles de infección fúngica o bacteriana. 8.- Altura de la planta superior a 0.30 metros, desde el cuello de la planta. 9.- El sustrato debe ser de composición equilibrada a base de tierra agrícola, tierra negra, arena y humus. Además, no debe tener raíces expuestas fuera de la funda. 10.- La propagación de la especie será por estaca.
--	--	--	--	--	--	--

Se solicita que el valor unitario de los bienes incluya el transporte hasta las instalaciones del GAD Parroquial de Bulán (Km 7 vía Paute-Azogues).

10. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será de 45 días, contados a partir de la suscripción de la orden de compra.

Se cancelará contra entrega de los bienes previo la presentación del informe por parte del Contratista del cumplimiento del objeto de la orden de compra.

11. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGA

Los bienes serán entregados en la plaza central de Bulán, edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán, ubicado en el Km 7 de la vía Paute–Azogues. En caso de requerirse entregas en sitios específicos dentro de la jurisdicción parroquial, estas serán coordinadas y autorizadas previamente por el Administrador de la Orden de Compra. El proveedor entregará al Gobierno Parroquial de Bulán, el 100 % de los bienes en una sola entrega.

Todos los costos asociados al transporte, logística, carga, descarga y entrega en los sitios establecidos, serán de exclusiva responsabilidad y cuenta del proveedor, por lo que no representarán ningún valor adicional para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán. El valor de la proforma presentada se entiende como precio total y final.

12. PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS

El proveedor deberá acreditar que cuenta con la infraestructura necesaria (vivero o centro de acopio) y personal capacitado que garantice el manejo técnico del material vegetal. El proveedor deberá asegurar que las plantas han pasado por un proceso de aclimatación y endurecimiento, garantizando su adaptabilidad a las condiciones climáticas y agroecológicas de la Parroquia Bulán. Para verificar este particular, el Administrador de la Orden de Compra podrá realizar una inspección previa a la entrega para constatar:

- La existencia del stock solicitado.
- El estado fitosanitario general del material.
- Que el origen de las plantas sea compatible con la zona de intervención.

Para este fin, el proveedor prestará todas las facilidades logísticas para la visita del Administrador de la Orden de compra al Vivero del oferente.



13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El valor total será cancelado al finalizar la ejecución de la orden de compra, de acuerdo a los bienes recibidos, el pago se realizará contra entrega de factura por los bienes entregados; aprobado del administrador del contrato; y suscripción del acta entrega recepción definitiva entre el contratista y el administrador de la orden de compra, designada por la máxima autoridad o su delegado/a, de acuerdo a lo que establece los artículos 374 del RGLOSNC.

La recepción de los bienes se realizará de acuerdo al procedimiento establecido 370 del RGLOSNC.

NO se otorgará anticipo.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas.
- Entregar oportunamente los bienes solicitados, según lo contemplado en las especificaciones técnicas.
- Suscribir el acta de entrega recepción a entera satisfacción del GAD PARROQUIAL DE Bulán.
- El contratista deberá asumir todos los costos de la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con el transporte, seguros, obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambiental y tributaria vigentes.
- Cumplir con los bienes solicitados que constan en los detalles establecidos.

Obligaciones de la Contratante:

- Verificar el cumplimiento de las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes solicitados.
- Suscribir las Actas Entrega Recepción conforme lo establecido en el artículo 374 del RGLOSNC.
- Proceder con los pagos una vez que el contratista ha dado cumplimiento a lo determinado en la orden de compra, observando para el efecto cada una de sus cláusulas.

15. EVALUACIÓN DE OFERTA Y PARAMETROS DE EVALUACION

En el presente proceso se empleará la metodología “Cumple / No Cumple”; y, los parámetros de calificación establecidos en el presente proceso serán los siguientes:

PARÁMETRO SOLICITADO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Cumplimiento de Especificaciones Técnicas			
Personal Técnico			
Garantía Técnica			

16. MULTAS

De conformidad al Art. 82 de la LOSNCP y al Art. 375 del RGLOSNC.



Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor pendiente de ejecución del contrato; Si el valor de las multas impuestas llegará a superar el 5% del valor del contrato, el GAD Parroquial de Bulán podrá terminar unilateralmente el contrato.

17. GARANTÍAS

El oferente adjudicado deberá garantizar que las plantas entregadas cumplen estrictamente con las condiciones solicitadas, estado fitosanitario, vigor, altura y desarrollo radicular establecidas en las especificaciones técnicas del presente proceso.

La garantía técnica deberá contemplar, como mínimo, lo siguiente:

1. Calidad e Idoneidad Fitosanitaria: Todas las plantas deberán ser entregadas libres de plagas y enfermedades, con un sistema radicular bien formado y sin malformaciones mecánicas en el tallo o follaje.
2. Vigencia y Adaptabilidad: El proveedor garantizará que las plantas han pasado por un proceso previo de endurecimiento (climatización), asegurando su viabilidad y sobrevivencia.
3. Condiciones de Transporte: El proveedor será responsable de que el traslado se realice en vehículos adecuados que protejan el material vegetal del viento excesivo, deshidratación o aplastamiento. Las plantas deben entregarse debidamente hidratadas y con el sustrato/bolsa íntegros.
4. Reposición por Defectos: En caso de detectarse plantas con follaje marchito, bolsas rotas, presencia de plagas, o que no cumplan con la altura mínima solicitada, el proveedor deberá reemplazarlas por ejemplares de iguales o mejores características, sin costo adicional para el GAD, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.
5. Responsabilidad Posterior: La garantía técnica tendrá una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta entrega-recepción, tiempo en el cual el proveedor responderá por defectos no visibles al momento de la entrega (como problemas radiculares internos).
6. Declaración Expresa: El oferente deberá presentar una carta de garantía técnica firmada, comprometiéndose al cumplimiento íntegro de estas condiciones y a la reposición inmediata de los bienes que presenten fallas de calidad.

18. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta tendrá una vigencia de 60 días plazo.

19. ADMINISTRACION DE LA ORDEN DE COMPRA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia de Bulán, a través de la máxima autoridad o su delegado, designará de manera expresa un administrador de la orden de compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

20. ANEXOS

Informe de Necesidad de Contratación



GAD Parroquial de
Bulán

Bulán, 24 de marzo de 2026

REALIZADO POR:	REVISADO Y AUTORIZADO POR:
 Firmado electrónicamente por: LUIS FERNANDO LEON DELGADO Validar únicamente con FirmaEC	 Firmado electrónicamente por: MONICA CONSEPCION GUILLEN TACURI Validar únicamente con FirmaEC
Ing. Luis Fernando León D.	Sra. Mónica Guillén Tacuri
TÉCNICO AGRÓNOMO DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN	PRESIDENTA (S) GAD PARROQUIAL DE BULÁN